



DIÓCESIS DE SOCORRO Y SAN GIL

San Gil, 16 de julio de 2025

CIRCULAR EPISCOPAL

Estimados administradores de los cementerios parroquiales: Reciban un afectuoso saludo en el Señor.

1. Para contribuir al restablecimiento de la dignidad de las víctimas de desaparición a nivel nacional y de sus familiares, la **Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior** está adelantando en algunas regiones del país, desde el año 2014, el proyecto “Fortalecimiento a la gestión de cementerios como restitución de derecho de víctimas de desaparición a nivel nacional”, también conocido como proyecto “búsqueda de personas no identificadas o identificadas no reclamadas en cementerios”, conforme al Decreto 303 de 2015, que reglamenta la Ley 1408 de 2010.

En este orden de ideas, visto el convenio que existe entre esta institución y la Conferencia Episcopal de Colombia, agradezco que faciliten el acceso a la información requerida, siempre que ellos lo soliciten por escrito, mediante oficio institucional, donde también presenten al funcionario capacitado que va a desarrollar las actividades del proyecto.

Tengan siempre presentes los parámetros de acceso a los libros parroquiales, que fueron expuestos en una circular anterior. Recuerden que, por política de la Diócesis, no se permite la entrega u obtención de fotocopias, videos o imágenes de los libros sacramentales, como tampoco la manipulación, investigación o exploración de los mismos por parte de usuarios o terceras personas interesadas. El uso y consulta de los libros sacramentales es tarea exclusiva del representante legal de la parroquia; por tanto, traten de estar disponibles ante la visita de los funcionarios de la Dirección, para ayudarlos en lo que requieran, a fin de que puedan proporcionarles adecuadamente la siguiente información:

- Cuántas Personas No Identificadas (PNI) o Personas Identificadas No Reclamadas (PINR) hay en el cementerio parroquial, con indicación del No. de bóveda, según el registro correspondiente.
- Escrituras del cementerio.
- Reglamento del cementerio (artículo 10, Resolución 5194).
- Planos del cementerio y planos arquitectónicos de distribución de las áreas.
- Acta de inspección sanitaria (concepto higiénico sanitario)
- Planes de saneamiento básico (control de plagas, desechos sólidos, residuos peligrosos, limpieza y desinfección).
- Plan de capacitación.
- Fotos del cementerio.



DIÓCESIS DE SOCORRO Y SAN GIL

2. De igual forma, como parte del *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*, se creó la **Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado** -UBPD- (Decreto 589 de 2017), cuyo fin es establecer lo acaecido con las personas desaparecidas, localizar las que se encuentran con vida y, en los casos de fallecimiento, si es posible, la identificación y entrega digna de los restos a sus familiares.

La UBPD también se encuentra realizando acciones de prospección y posible recuperación en algunos cementerios y sitios donde, es muy probable, que se encuentren enterrados los restos de personas dadas por desaparecidas.

Si esta entidad se presenta en un cementerio parroquial, principalmente para la realización de exhumaciones, es preciso que observen las siguientes recomendaciones:

- Puede facilitarse el acceso de la UBPD a las instalaciones del cementerio y demás sitios de interés forense, de acuerdo al convenio suscrito con la Conferencia Episcopal de Colombia, siempre y cuando ellos lo soliciten con anterioridad, por escrito, presentando a los funcionarios que realizarán su labor en el cementerio, e indicando la fecha y hora en que llevarán a cabo las actividades técnicas en el lugar.
- Se suscribirá el consentimiento expreso e informado que aporta la UBPD, indicando, en el apartado de observaciones, la necesidad imperiosa que tiene la Unidad de suscribir y entregar una copia del acta de la diligencia, así como de la cadena de custodia a que haya lugar.
- Durante el desarrollo del trabajo técnico de la UBPD en el cementerio, estará siempre presente un miembro del personal de la parroquia.
- Se levantará un acta detallada de la diligencia, con indicación de la fecha en que se realizaron las labores técnicas en el lugar, los datos relevantes de la misma y las firmas de todos los presentes (miembros de la Unidad y personal de la parroquia que asiste al lugar)
- Toda vez que la UBPD realiza su trabajo a través de profesionales competentes y en presencia de los presuntos familiares de las PNI o PINR, ellos también suscribirán el acta de la diligencia. Tengan presente que de la misma se conservará un ejemplar en el archivo de la parroquia.
- Igualmente, la UBPD dejará en la parroquia una copia de la cadena de custodia del cuerpo exhumado, pues es importante para nosotros que se garantice siempre el destino final de los restos y que se les trate con respeto, conforme a los principios de humanidad.
- Todos los gastos relativos a la contratación de personal para la realización de las labores en el sitio, así como las posibles afectaciones que el trabajo realizado pueda generar en el lugar, y los permisos concernientes a la exhumación y el traslado de los restos (p.ej. licencias sanitarias – Art. 535, Ley 9 de 1979-), serán asumidos en su totalidad por la UBPD; por tanto, la parroquia y la administración del cementerio, se eximen de toda responsabilidad civil, penal o extracontractual en este aspecto.



DIÓCESIS DE SOCORRO Y SAN GIL

Ante cualquier duda que surja al respecto, contáctense con la Oficina de Cancillería, para orientarlos prudentemente.

Sea esta, también, la oportunidad para que volvamos nuestra mirada sobre los cementerios parroquiales y los pongamos al día, conforme a los requerimientos del gobierno nacional, Resoluciones 1447 de 2009, 5194 de 2010 y demás normas concordantes con la materia.

Cordialmente

+ Luis Augusto Campos Flórez

+ LUIS AUGUSTO CAMPOS FLÓREZ
Obispo de Socorro y San Gil.

